



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

SAN JUAN, 16 ABR 2021

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 02-1447-L-20, CARATULADO: "LEÓN, LAURA. E/PROPUESTA MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DE DOCTORADO EN Cs. GEOLÓGICAS"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA DRA. LAURA LEON -EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS- ELEVA UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESA CARRERA DE POSGRADO.

QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE FUNDAMENTA, PRINCIPALMENTE, EN MEJORAR LAS CONDICIONES DEL PLAN DE ESTUDIO Y LA REGLAMENTACIÓN RELACIONADA A LAS ACTIVIDADES DEL DOCTORADO EN CUESTIÓN.

QUE A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNSJ SE ADJUNTA LA PROPUESTA COMPLETA DE MODIFICACIÓN A FS.6/25 DE LOS ACTUADOS; REMITIÉNDOLA DICHA DIRECCIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL PARA ANÁLISIS Y OPINIÓN; Y SEÑALANDO QUE LA PROPUESTA SURGE DEL COMITÉ DE LA CARRERA CON EL ACUERDO DE TODOS SUS MIEMBROS.

QUE CABE SEÑALAR QUE POR ORDENANZA N° 02/2010-CD, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PRECITADA UNIDAD ACADÉMICA APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO "DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS" CONFORME AL ANEXO DE LA MISMA, Y ABROGÓ CUALQUIER DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA ANTERIOR RELATIVA A ESTE TEMA; LO QUE ES RATIFICADO POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE ESTA CASA, A TRAVÉS DE LA ORDENANZA N° 011/2010-CS.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 010 / 21.-CS)

//.-

Handwritten signature in blue ink.



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//2.-

QUE CONFORME SE DESPRENDE DE FS.26/42 (COPIA DE MAILS), LOS CONSEJEROS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO ANALIZAN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y REALIZAN ALGUNAS OBSERVACIONES AL RESPECTO, CON LAS CUALES ACUERDAN LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA BAJO ANÁLISIS; ANEXANDO EN CONSECUENCIA, EL NUEVO PROYECTO A FS.42/66, QUE CONTIENE LAS CORRECCIONES SUGERIDAS Y AVALADAS.

QUE LA COMISIÓN DE POSGRADO, INSTITUTOS E INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD PROCEDIÓ AL TRATAMIENTO DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA EN REUNIÓN DE FECHA 23/02/2020, CONTANDO CON PRESENCIA DE LA DIRECTORA DE LA CARRERA DE POSGRADO, DRA. LAURA LEÓN; QUIEN MANIFESTÓ QUE "NO SE HAN REALIZADO GRANDES MODIFICACIONES A LA ORD.Nº 02/2010-CD-FCEFN (RATIFICADA POR ORD.Nº 11/10-CS), PERO QUE ERAN NECESARIO HACERLAS PARA ESTE REGLAMENTO".

QUE LUEGO DE DETALLAR LAS CORRECCIONES REALIZADAS EN LA PROPUESTA, SE LE FORMULARON OTRAS OBSERVACIONES A LA MISMA, LAS QUE FUERON INCORPORADAS EN EL EJEMPLAR OBRANTE A FS.68/81.

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNSJ, POR ORDENANZA Nº 01/2021-CD-FCEFN, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 02/2010-CD-FCEFN (RATIFICADA POR ORD.Nº 11/2010-CS), CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO "DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS", CONFORME AL TEXTO ÚNICO Y ORDENADO QUE OBRA COMO ANEXO DE LA MISMA; ABROGANDO ADEMÁS, CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN ANTERIOR RELATIVA AL TEMA.

(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 01 0 / 21 -CS)

//.-





2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//3.-

QUE A FS.97 EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO (CAEP) DE LA UNIVERSIDAD PRESTA ACUERDO AL PRESENTE PROYECTO DE REGLAMENTO, POR CONSIDERAR QUE SE HAN EFECTUADO LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR ESE CONSEJO EN REUNIÓN VIRTUAL.

QUE LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO SUPERIOR ANALIZA LA PROPUESTA Y EMITE EL DICTAMEN N° 03/21, MEDIANTE EL CUAL EXPRESA: "LA COMISIÓN DE POSGRADO SE HA REUNIDO DE MANERA VIRTUAL PARA ANALIZAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS. SE ANALIZARON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS Y LAS SUGERENCIAS REALIZADAS POR EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA FCFN Y POR EL CONSEJO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD (CAEP), QUE HAN SIDO INCORPORADAS A LA ORDENANZA 01/2021 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FCFN, QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS. ESTA COMISIÓN NO REALIZA NUEVAS OBSERVACIONES, POR LO QUE SE SUGIERE LA APROBACIÓN DE LA MENCIONADA ORDENANZA".

QUE EL CUERPO, EN OPORTUNIDAD DE TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS EL DICTAMEN N° 03/21 DE LA COMISIÓN DE POSGRADO Y DISPUSO ADEMÁS, LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACTO CON FECHA 16/04/2021, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA DONDE FUE DISCUTIDO EL PLANTEO.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021 (ACTA N° 7/21-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

ORDENA:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 01 0 /21 -CS)

//.-

4



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

**Dr. CÉSAR MILSTEIN**

//4.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR EN TODOS SUS TÉRMINOS LA ORDENANZA N° 01/2021-CD-FCEFN, EMITIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA N° 02/2010-CD-FCEFN (RATIFICADA POR ORD.N° 11/2010-CS), EN LO ATINENTE AL **REGLAMENTO** DE LA CARRERA DE POSGRADO "**DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS**"; EN UN TODO DE ACUERDO CON EL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

ORDENANZA N° **01 0 / 21**-CS



Atq. GUSTAVO ROBERTO GOMEZ  
CONSEJERO DECANO  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

## ANEXO

# REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

### CAPÍTULO I

#### OBJETIVOS DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

**ARTÍCULO 1º.** LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCFN, DEPENDIENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL PROVEER LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES QUE CAPACITEN Y PERFECCIONEN AL DOCTORANDO EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD CIENTÍFICA, LE ESTIMULEN EL PENSAMIENTO ORIGINAL PARA LA GENERACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS Y LO CAPACITEN PARA CONDUCIR EQUIPOS DE TRABAJO EN UN MARCO DE EXCELENCIA ACADÉMICA.

**ARTÍCULO 2º.** LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, EN ADELANTE CARRERA, ES PERSONALIZADA PRESENCIAL Y CONTINUA. EN FUNCIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO DEL POSTULANTE Y DE LA FORMACIÓN DE POSGRADO NECESARIA PARA ACOMETER CON SOLIDEZ EL CAMPO DEL CONOCIMIENTO, QUE RESULTA DEL PLAN DE TESIS, SE DEFINIRÁ UN PROGRAMA INDIVIDUAL DE CURSOS Y SEMINARIOS EN CONCORDANCIA CON LO PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL DOCTORANDO Y LO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//2.-

SUGERIDO POR EL COMITÉ ACADÉMICO Y CULMINARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE UNA TESIS DOCTORAL Y DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LA MISMA.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SON:

- a) OFRECER UN POSGRADO DE EXCELENCIA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, ESTRUCTURADO SOBRE LA EXPERIENCIA CIENTÍFICA DE SUS PROPIOS DOCENTES E INVESTIGADORES Y DE AQUELLOS ASOCIADOS DE OTRAS INSTITUCIONES.
- b) FORMAR RECURSOS HUMANOS CON CAPACIDAD CONSULTIVA Y DE TRANSFERENCIA AL TEJIDO SOCIAL SOBRE LA BASE DE SU FORMACIÓN CIENTÍFICA.
- c) PROPENDER AL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA MEDIANTE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS E INFORMACIÓN, CUYA CALIDAD SEA AVALADA POR LOS MEJORES ESPECIALISTAS DEL PAÍS EN LAS TEMÁTICAS INVOLUCRADAS.

A DIFERENCIA DEL TÍTULO DE LICENCIADO, QUE HABILITA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, EL TÍTULO DE DOCTOR REVISTE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE ACADÉMICO Y CONSTITUYE UN RECONOCIMIENTO DE LA CAPACIDAD INTELECTUAL PARA QUIEN LO RECIBE. PARA OPTAR AL TÍTULO DE DOCTOR, EL GRADUADO DEBE CUMPLIR UNA SERIE DE REQUISITOS ESTABLECIDOS DETALLADAMENTE EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO, LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

**ARTÍCULO 3º.** LA CARRERA DEPENDERÁ ACADÉMICAMENTE DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE ACUERDO A LAS ORDENANZAS VIGENTES, SIENDO LAS UNIDADES EJECUTORAS EL DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA, EL INSTITUTO DE GEOLOGÍA "DR. EMILIANO PEDRO APARICIO" (INGEO),

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//3.-

EL INSTITUTO Y MUSEO DE CIENCIAS NATURALES Y LAS UNIDADES QUE OPORTUNAMENTE SE VINCULEN.

**ARTÍCULO 4º.** EL CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN DIRECTOR, UN CO-DIRECTOR, UN COMITÉ ACADÉMICO Y UN CUERPO DE DOCENTES Y/O INVESTIGADORES.

### CAPÍTULO III

#### DEL CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA

**ARTÍCULO 5º.** LAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA CARRERA SERÁN ORGANIZADAS Y SUPERVISADAS POR UN COMITÉ ACADÉMICO PERTENECIENTE AL CUERPO DE DOCENTES E INVESTIGADORES Y FORMADO POR CUATRO (4) MIEMBROS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE, CONFORMADO A PARTIR DEL VOTO DIRECTO DEL CUERPO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE ACUERDO A LAS NORMATIVAS VIGENTES (ORD. 026/14-CS Y ORD. 10/2019-CD-FCEFN).

**ARTÍCULO 6º.** SERÁ FUNCIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO ELEGIR AL DIRECTOR Y AL CO-DIRECTOR DE LA CARRERA. ESTE SE REUNIRÁ A SOLICITUD DEL DIRECTOR, Y SUS ACTUACIONES QUEDARÁN REGISTRADAS EN ACTAS.

DICHO COMITÉ SERÁ EL ENCARGADO DE:

- 1) GESTIONAR CURSOS DE POSGRADO QUE CUMPLIMENTEN LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS/AS DOCTORANDOS/AS Y LES PERMITA ALCANZAR LA ACREDITACIÓN HORARIA CORRESPONDIENTE.
- 2) PROPONER EL DIRECTOR Y EL CO-DIRECTOR DE LA CARRERA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.
- 3) EVALUAR CONDICIONES DEL SOLICITANTE PARA SU ADMISIÓN EN LA CARRERA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 /21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \* \* \* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//4.-

- 4) EVALUAR CONDICIONES DEL O LOS DIRECTORES/CO-DIRECTOR PROPUESTOS POR EL SOLICITANTE.
- 5) EVALUAR PLAN DE TESIS DOCTORAL, EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y LOS REQUISITOS EMANADOS DE LA NORMATIVA VIGENTE.
- 6) CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (ART. 32°) QUE EXAMINARÁ EL PLAN PRELIMINAR DE TESIS PRESENTADO Y LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INFORME ANUAL REGLAMENTARIO).
- 7) COMUNICAR AL DOCTORANDO Y AL/LOS DIRECTOR/ES Y CO-DIRECTOR, CUANDO ASÍ CORRESPONDIERE, DE EL/LA DOCTORANDO/A LA NÓMINA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
- 8) COMUNICAR AL/LOS DIRECTOR/ES Y CO-DIRECTOR -CUANDO ASÍ CORRESPONDIERE- Y AL DOCTORANDO, AQUELLAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PLAN DE TESIS QUE ESTIME PERTINENTES, EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES PROPIAS Y LAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
- 9) EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TESIS Y LA FORMACIÓN DEL DOCTORANDO QUE HABILITARÁ AL MISMO A LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL.
- 10) ASIGNAR LOS CRÉDITOS A CADA CURSO O ACTIVIDAD CURRICULAR QUE LOS DOCTORANDOS REALICEN EN EL ÁREA DE LOS CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS Y CONVALIDAR, SI CORRESPONDE, CURSOS APROBADOS CON ANTERIORIDAD A SU ADMISIÓN EN LA CARRERA.
- 11) EVALUAR LOS INFORMES ANUALES DE SEGUIMIENTO, CONSIDERANDO EL GRADO DE AVANCE DE LA TESIS, CURSOS, PUBLICACIONES, PRESENTACIONES A CONGRESOS, ETC. LA EVALUACIÓN SE LE COMUNICARÁ A LOS DIRECTORES Y DOCTORANDO.
- 12) SUGERIR A LAS INSTANCIAS SUPERIORES, TODAS AQUELLAS ACCIONES PERTINENTES EN CASO DE DESAPROBACIÓN DEL INFORME ANUAL O INCUMPLIMIENTO DE METAS PARCIALES.

W (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

//5.-

- 13) EVALUAR INCONVENIENTES DERIVADOS DE DIFICULTADES EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TESIS APROBADO, LOS QUE SURJAN A TRAVÉS DE CONSULTAS DE PARTE DE LOS DIRECTORES O DOCTORANDOS O BIEN DE LOS INFORMES DE AVANCE.
- 14) SUGERIR TRAMITACIÓN DE BECAS INTERNAS DE POSGRADO (ORD. 006/19-CS).
- 15) PROMOVER LA FORMACIÓN EN IDIOMA INGLÉS DE LOS DOCTORANDOS.
- 16) SUGERIR UN TRIBUNAL EVALUADOR RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS.
- 17) CONSTITUIR EL TRIBUNAL QUE EXAMINARÁ LA TESIS Y DICTAMINARÁ RESPECTO DE LA FACTIBILIDAD DE EFECTUAR SU DEFENSA ORAL Y PÚBLICA.

EL COMITÉ ACADÉMICO PODRÁ INDICAR MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCTORAL (ART. 25°) EN FUNCIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (ART. 32°), DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS NORMATIVAS DE LA UNSJ Y DE TODA OTRA SITUACIÓN QUE ESTIME CONVENIENTE.

## CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR Y CO-DIRECTOR DE LA CARRERA

**ARTÍCULO 7º.** EL DIRECTOR DE LA CARRERA DEL DOCTORADO DEBERÁ POSEER TÍTULO MÁXIMO EN ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA, OTORGADO POR ÉSTA U OTRA UNIVERSIDAD RECONOCIDA Y SER DOCENTE Y/O INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ALGÚN ORGANISMO NACIONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA CON LUGAR DE TRABAJO EN ESTA FACULTAD. EL MISMO DEBERÁ TENER ACTIVA PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POSGRADO (HABER DIRIGIDO TESIS DOCTORALES), Y UNA TRAYECTORIA DE CALIDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA POR SUS PARES, EXPRESADA EN LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y EN LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21. -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
**Dr. CÉSAR MILSTEIN**

//6.-

INVESTIGACIÓN. SERÁ EL RESPONSABLE DE LA CARRERA ANTE LAS AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO. EL DIRECTOR SERÁ DESIGNADO POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A PROPUESTA DEL COMITÉ DEL DOCTORADO. DURARÁ TRES (3) AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO POR UN (1) PERÍODO ADICIONAL Y REELEGIRSE NUEVAMENTE PERÍODO POR MEDIO.

SON FUNCIONES DEL DIRECTOR:

1. INFORMAR AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO SOBRE EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA.
2. PROMOVER Y GESTIONAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA.
3. PRESIDIR EL COMITÉ ACADÉMICO Y CONVOCARLO CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA.
4. PROMOVER EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LOS DOCTORANDOS.
5. REPRESENTAR LA CARRERA FRENTE A LAS AUDITORÍAS DE CONEAU, Y OTROS ENTES SIMILARES DE EVALUACIÓN.

**ARTÍCULO 8º.** EL CO-DIRECTOR SERÁ PROPUESTO Y DESIGNADO POR EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE EL DIRECTOR Y DEBERÁ POSEER TÍTULO MÁXIMO EN ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA, OTORGADO POR ÉSTA U OTRA UNIVERSIDAD RECONOCIDA Y SER DOCENTE Y/O INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ALGÚN ORGANISMO NACIONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA CON LUGAR DE TRABAJO EN ESTA FACULTAD. ADEMÁS DEBE TENER ACTIVA PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS A NIVEL DE POSGRADO, Y UNA TRAYECTORIA DE CALIDAD CIENTÍFICA RECONOCIDA POR SUS PARES.

SON FUNCIONES DEL CO-DIRECTOR:

- COLABORAR PERMANENTEMENTE CON EL DIRECTOR Y REEMPLAZARLO EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO. EL MISMO PRESIDIRÁ EL COMITÉ DEL DOCTORADO.

W (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//7.-

**ARTÍCULO 9°.** EL DIRECTOR, EL CO-DIRECTOR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO SERÁN NOMBRADOS POR EL DECANO, A PROPUESTA DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y SEGÚN EL ARTÍCULO 5° DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DURARÁN EN SUS FUNCIONES TRES (3) AÑOS.

## CAPÍTULO V

### DEL CUERPO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

**ARTÍCULO 10°.** EL CUERPO DE DOCENTES E INVESTIGADORES ESTARÁ INTEGRADO POR LOS DOCENTES ESTABLES (SEGÚN ORD. N° 026/14-CS Y ORD. N° 10/2019-CD-FCEFN) QUE SE DESEMPEÑEN EN LA CARRERA. ESTOS DEBEN SER DOCENTE Y/O INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN O INVESTIGADOR CIENTÍFICO DE ALGÚN ORGANISMO NACIONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA CON LUGAR DE TRABAJO EN ESTA FACULTAD, CON GRADO DE DOCTOR EN ALGUNA DE LAS ESPECIALIDADES DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA. SU FUNCIÓN SERÁ ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL DOCTORADO (VÉASE ART. 5°).

## CAPÍTULO VI

### DEL INGRESO Y ADMISIÓN

**ARTÍCULO 11°.** PODRÁN ASPIRAR A INSCRIBIRSE COMO ALUMNOS DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS QUIENES POSEAN TÍTULO DE LICENCIADO/A EN CIENCIAS GEOLÓGICAS O GEÓLOGO/A, EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, ACREDITANDO LA DOCUMENTACIÓN Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES. EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO ACONSEJARÁ A LOS ÓRGANOS PERTINENTES DE LA

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//8.-

FACULTAD SOBRE LA ADMISIÓN DE EGRESADOS QUE NO POSEAN TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS O GEÓLOGO.

**ARTÍCULO 12º.** LOS GRADUADOS DE CARRERAS AFINES EN EL ÁREA DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA Y/O NATURALES, DE ÉSTA U OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES, PRIVADAS O DEL EXTRANJERO QUE ASPIREN A CURSAR LA CARRERA, DEBERÁN ELEVAR AL COMITÉ ACADÉMICO SU SOLICITUD DE ADMISIÓN JUNTO CON EL TÍTULO DE GRADO Y LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE GRADO, INCLUYENDO CONTENIDOS DE LAS MATERIAS Y TODO OTRO ANTECEDENTE QUE SIRVA PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN PREVIA RECIBIDA, DEBIDAMENTE CERTIFICADOS –Y SI CORRESPONDIERE, LEGALIZADOS; A LOS EFECTOS DE VERIFICAR SU EQUIVALENCIA CON LOS OTORGADOS POR LA UNSJ. EN ESTE CASO EL COMITÉ EVALUARÁ EL TÍTULO, ANTECEDENTES Y PRESENTACIÓN DEL ASPIRANTE Y SI LO CONSIDERA NECESARIO, FIJARÁ LAS PRUEBAS O EXÁMENES QUE A SU JUICIO DEBAN SER APROBADOS POR EL POSTULANTE EN EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO CON UNA CALIFICACIÓN MAYOR A 7.

**ARTÍCULO 13º.** PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN, EL ASPIRANTE A LA CARRERA DEBERÁ PRESENTAR POR MESA DE ENTRADAS DE LA FACULTAD, ENTRE EL 1 DE MARZO Y EL 15 DE JUNIO, UNA SOLICITUD DE ADMISIÓN DIRIGIDA AL SR. DECANO Y AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, EN LA QUE CONSTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA DE DOCTORADO.
- b) COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO UNIVERSITARIO O CERTIFICADO DE TÍTULO EN TRÁMITE, CERTIFICADO ANALÍTICO LEGALIZADO DE LAS MATERIAS, EN DONDE FIGURE EL PROMEDIO FINAL, INCLUIDOS LOS APLAZO Y CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE
- c) NOMBRE DEL O LOS DIRECTOR/ES Y/O Co-DIRECTOR DE TESIS Y CURRÍCULUM VITAE DEL/LOS MISMO/S.

4 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
**Dr. CÉSAR MILSTEIN**

//9.-

- d) CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL O LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR PROPUESTOS.
- e) TEMA DEL TRABAJO DE TESIS, OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS DE LA MISMA, PLAN DE TRABAJO FIRMADO POR EL ASPIRANTE Y EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR.
- f) PLAN DE TESIS (ART. 19°) FIRMADO POR EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR.
- g) CONFORMIDAD DE ACEPTACIÓN, MEDIANTE NOTA DIRIGIDA AL COMITÉ Y FIRMADA POR LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR DE TESIS Y EL DOCTORANDO, DEL PRESENTE REGLAMENTO. .
- h) LUGAR DE TRABAJO (CÁTEDRA, INSTITUTO, FACULTAD, UNIVERSIDAD, ETC.) Y CONFORMIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL LUGAR FÍSICO DE TRABAJO PROPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.
- i) INDICACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL POSTULANTE, NÚMERO DE TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DARÁ LUGAR A LA APERTURA DE UN EXPEDIENTE EN EL QUE SE ASENTARÁN TODAS LAS ACTUACIONES VINCULADAS A LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL ASPIRANTE (ARTS. 11°, 12 Y 13°) O AL DIRECTOR/ES (ART. 15°) IMPEDIRÁ LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE TESIS Y DETERMINARÁ LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN.

**ARTÍCULO 14°.** EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA CARRERA IMPLICA EL PAGO ANUAL DE UN ARANCEL, CUYO MONTO SERÁ DETERMINADO ANUALMENTE POR LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO, ASÍ COMO DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES O DE AVANCES ANUALES.

**ARTÍCULO 15°.** AQUEL DOCTORANDO QUE POSTULE Y SEA BENEFICIARIO DE BECA PARA CUBRIR EL ARANCEL DE LA MATRÍCULA DE LA CARRERA Y ALCANCE EL TÍTULO DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-

47





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

//10.-

DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, DEBERÁ ORGANIZAR Y DICTAR UN CURSO Y/O PASANTÍA, Y/O TALLER, Y/O SEMINARIO DE POSTGRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DENTRO DE LOS CINCO (5) AÑOS POSTERIORES DE ALCANZAR EL TÍTULO MÁXIMO.

## CAPÍTULO VII

### DEL O LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR DE TESIS

(DE ACUERDO CON ORDENANZA N° 026/2014-CS)

**ARTÍCULO 16°.** PODRÁN SER DIRECTOR Y/O Co-DIRECTOR DE TESIS LOS DOCENTES TITULARES, ASOCIADOS Y/O ADJUNTOS DE LA UNSJ Y LOS INVESTIGADORES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LA UNSJ O EN ALGÚN ORGANISMO NACIONAL DE CIENCIA Y TÉCNICA CON LUGAR DE TRABAJO EN ESTA FACULTAD. EN AMBOS CASOS DEBERÁN POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS U OTRA DISCIPLINA DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA Y/O NATURALES. ACREDITAR UNA RECONOCIDA TRAYECTORIA EN LA TEMÁTICA CENTRAL DEL PLAN DE TESIS PRESENTADO, QUE IMPLIQUE EL RECONOCIMIENTO INDISCUTIDO DE SUS PARES.

EN EL CASO DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO CON ESCASO DESARROLLO CIENTÍFICO EN LA UNSJ, O BIEN NUEVAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO QUE LA UNSJ TENGA INTERÉS EN DESARROLLAR, SE ADMITIRÁ LA DIRECCIÓN DE TESIS POR DOCENTES O INVESTIGADORES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, LOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS. SIN EMBARGO, EN EL CASO EN QUE EL DIRECTOR DE TESIS NO SE DESEMPEÑE COMO DOCENTE Y/O INVESTIGADOR DE LA UNSJ, SE DEBERÁ CONTAR CON OTRO DIRECTOR Y/O Co-DIRECTOR QUE POSEA UN CARGO EN LA UNSJ.

**ARTÍCULO 17°.** LA INCLUSIÓN DE UN SEGUNDO DIRECTOR DE TESIS DOCTORAL

by (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
**Dr. CÉSAR MILSTEIN**

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//11.-

DEBERÁ ESTAR ACADÉMICAMENTE FUNDADA EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y, EN CUALQUIER CASO, SÓLO SE ACEPTARÁ SU DESIGNACIÓN SI SUS ANTECEDENTES EN EL TEMA JUSTIFICAN PLENAMENTE SU PARTICIPACIÓN. ENTRE LAS CONDICIONES FAVORABLES PARA LA INCORPORACIÓN DE UN SEGUNDO DIRECTOR SE CUENTA EL CARÁCTER INTERDISCIPLINARIO DEL TEMA DE TESIS DOCTORAL; EN CUALQUIER CASO, SERÁ EL COMITÉ QUIÉN DETERMINE LA PERTINENCIA DE ESTA DESIGNACIÓN.

**ARTÍCULO 18°.** NO OBSTANTE QUE EL O LOS DIRECTORES DE TESIS SEAN DOCENTES Y/O INVESTIGADORES DE LA UNSJ, EL DOCTORANDO -EN COMÚN ACUERDO CON SU DIRECTOR- PODRÁ PROPONER UN Co-DIRECTOR.

LA FIGURA DE UN Co-DIRECTOR SERÁ CONTEMPLADA EN AQUELLOS CASOS DONDE QUEDE DEMOSTRADA LA NECESIDAD DE UNA COMPLEMENTACIÓN CON LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR POR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- a) ASEGURAR UN BUEN NEXO Y SUPERVISIÓN DEL DOCTORANDO.
- b) COMPLEMENTAR EL ASESORAMIENTO CIENTÍFICO CUANDO EL DESARROLLO DE LA TESIS CONTEMPLE EL TRABAJO EN DIFERENTES TEMÁTICAS DE LAS CIENCIAS GEOLÓGICAS O LA MISMA ABARQUE CAMPOS INTERDISCIPLINARIOS. EN ESTE CASO, EL TEMA DE INVESTIGACIÓN CUBIERTO POR EL Co-DIRECTOR DEBE SER SECUNDARIO EN EL PLAN DE TESIS DEL DOCTORANDO, DE LO CONTRARIO, CORRESPONDERÁ ASIGNARLE AL MISMO, EL ROL COMPARTIDO DE DIRECTOR DE TESIS.
- c) OTROS MOTIVOS QUE EL COMITÉ ACADÉMICO CONSIDERE PERTINENTES Y CONCORDANTES CON EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 19°.** SON FUNCIONES DEL/LOS DIRECTOR/ES Y Co-DIRECTOR DE TESIS EN FORMA CONJUNTA Y/O COMPLEMENTARIA:

1. ASESORAR AL DOCTORANDO EN LA ELECCIÓN DEL TEMA DE TESIS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//12.-

2. ELABORAR JUNTO AL DOCTORANDO EL PLAN DE TESIS Y FIJAR LAS NORMAS DENTRO DE LAS CUALES SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.
3. ARMAR UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE POSTGRADO PARA EL DOCTORANDO: ATENDIENDO Y SUPERVISANDO EN FORMA PERMANENTE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y ASESORANDO AL DOCTORANDO EN LA ELECCIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS DE POSGRADO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE SU FORMACIÓN DOCTORAL.
4. GESTIONAR LOS CONTACTOS QUE PUDIERA NECESITAR EL DOCTORANDO CON ESPECIALISTAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO PARA QUE RECIBA ASESORAMIENTO EN ÁREAS ESPECÍFICAS O ACCESORIAS DE SU TRABAJO.
5. COMUNICAR JUNTO CON EL DOCTORANDO SI HUBIESE UN CAMBIO EN EL TEMA DE TESIS O CUALQUIER INCONVENIENTE QUE IMPIDA EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
6. REFRENDAR TODA NOTA O INFORME TRAMITADO POR EL DOCTORANDO VINCULADO A SUS ACTIVIDADES DE DOCTORADO.
7. REFRENDAR LOS INFORMES DE AVANCES ANUALES (ART. 30º) SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR SU DIRIGIDO.
8. ELABORAR UN INFORME FINAL SOBRE EL TRABAJO DE TESIS QUE HA DIRIGIDO, RECOMENDANDO AL DOCTORANDO SU PRESENTACIÓN Y POSTERIOR DEFENSA ORAL Y PÚBLICA.
9. ASISTIR AL DOCTORANDO EN LA DEFENSA DE LA TESIS.

**ARTÍCULO 20º.** DE NO EXISTIR UN CO-DIRECTOR, EN CASO DE AUSENCIA DEL DIRECTOR O LOS DIRECTORES DE TESIS POR UN PERÍODO ENTRE SEIS (6) Y DOCE (12) MESES, EL COMITÉ EVALUARÁ JUNTO CON EL DOCTORANDO LA SITUACIÓN Y, DE CONSIDERARLO NECESARIO, DEBERÁ SOLICITAR EN COMÚN ACUERDO CON ÉSTE, SU

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

\*\*\*



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//13.-

REEMPLAZO POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUSENCIA, PROPONIENDO UN SUPLENTE QUE ACTUARÁ COMO DIRECTOR.

**ARTÍCULO 21°.** EN CASO DE IMPEDIMENTO PARA CUMPLIR SUS FUNCIONES POR UN PERÍODO MAYOR DE UN (1) AÑO O RENUNCIA (ART. 22°), EL COMITÉ EVALUARÁ JUNTO CON EL DOCTORANDO LA SITUACIÓN Y PROPONDRÁ LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR DE TESIS.

**ARTÍCULO 22°.** EN CASO DE CONFLICTO ENTRE EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR Y EL DOCTORANDO, QUE DIFICULTEN EL NORMAL DESARROLLO DEL TRABAJO DE TESIS, EL COMITÉ EVALUARÁ, JUNTO CON LAS PARTES INVOLUCRADAS, LA SITUACIÓN Y PROPONDRÁ LA DESIGNACIÓN DE UN NUEVO DIRECTOR DE TESIS (Y/O CO-DIRECTOR), SI CORRESPONDIERE.

**ARTÍCULO 23°.-** EL DOCTORANDO PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DEL/LOS DIRECTOR/ES (Y/O CO-DIRECTOR) MEDIANTE INFORME FUNDAMENTADO ELEVADO AL COMITÉ. EL INFORME DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE LA ACEPTACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR Y DEL DIRECTOR ORIGINAL QUIEN DEBERÁ AVALAR LA CONTINUIDAD DEL TEMA DE TESIS O SUGERIR SUSTANCIALES MODIFICACIONES. EL COMITÉ ACADÉMICO EVALUARÁ LA SITUACIÓN COMUNICÁNDOSE CON LAS PARTES INVOLUCRADAS Y FINALMENTE RESOLVERÁ Y COMUNICARÁ SU DECISIÓN AL DOCTORANDO, AL DIRECTOR EN CURSO Y AL NUEVO DIRECTOR SI CORRESPONDIERE.

**ARTÍCULO 24°.** EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR MEDIANTE SOLICITUD FUNDAMENTADA PODRÁN RENUNCIAR A LA DIRECCIÓN Y/O CO-DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TESIS. EN TAL CASO, EL COMITÉ EN ACUERDO CON EL DOCTORANDO, PODRÁN SUGERIR UN NUEVO DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR QUIEN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS ENUMERADOS EN LOS ARTÍCULOS 15° Y 16°. EL INFORME DEBERÁ ESTAR

W (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010/21-CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//14.-

ACOMPAÑADO DE LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL NUEVO DIRECTOR Y/O Co-DIRECTOR, QUIENES DEBERÁN AVALAR EL TEMA DE TESIS ORIGINAL O SUGERIR MODIFICACIONES.

## CAPÍTULO VIII

### DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL DOCTORANDO

**ARTÍCULO 25°.** EL PROGRAMA DE FORMACIÓN SERÁ PROPUESTO POR EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR. EL MISMO SE BASARÁ EN LAS NECESIDADES DE LA FORMACIÓN DE POSGRADO A REALIZAR POR EL DOCTORANDO PARA SATISFACER PLENAMENTE LOS CONOCIMIENTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE SU PLAN DE TESIS Y DE LA ESPECIALIDAD O DISCIPLINAS CIENTÍFICAS QUE INVOLUCRE EL MISMO.

**ARTÍCULO 26°.** EL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTEMPLA UN CRÉDITO HORARIO MÍNIMO (600 HS O 40 CRÉDITOS), INCLUYENDO CURSOS, SEMINARIOS, PASANTÍAS Y MATERIAS DE POSGRADO CON EVALUACIÓN, DICTADOS EN EL DPTO. DE POSGRADO DE LA FCFN-UNSJ. PODRÁ DE LA MISMA MANERA, INCLUIR CURSOS QUE FORMEN PARTE DE LA OFERTA FORMAL DE POSGRADO DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA REGLAMENTACIÓN DE POSGRADO VIGENTE Y EMITIDA POR EL CS.

TAMBIÉN PODRÁ COMPLETAR UN CUPO MÁXIMO DE HASTA 120 HS EN PASANTÍAS PERSONALIZADAS, DIRIGIDAS POR UN DOCTOR O ESPECIALISTA EN LA TEMÁTICA DE SU PLAN DE TESIS, SITUACIÓN QUE REQUERIRÁ DE UNA PREVIA APROBACIÓN A SU REALIZACIÓN POR EL COMITÉ ACADÉMICO. NO SE ACREDITARÁN PASANTÍAS DIRIGIDAS POR SU/S PROPIO/S DIRECTOR/ES, NI CO-DIRECTOR DE TESIS.

ESTE PROGRAMA SERÁ COMPLEMENTARIO CON LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA A TAL EFECTO POR LAS NORMATIVAS DE LA UNSJ Y CONTARÁ CON UN CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE TODAS LAS TAREAS PREVISTAS.

47 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//15.-

**ARTÍCULO 27°.** SÓLO SE CONSIDERARÁN PUNTUABLES, A LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA, AQUELLAS ACTIVIDADES QUE CUENTEN CON EVALUACIÓN FINAL, BAJO LA FORMA DE EXÁMENES, INFORMES U OTRA QUE A JUICIO DE LA COMISIÓN DEL DOCTORADO AMERITE SU ACREDITACIÓN.

**ARTÍCULO 28°.** PODRÁN CONSIDERARSE VÁLIDAS AQUELLAS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL TEMA DE PLAN DE TESIS, YA DESARROLLADAS POR EL DOCTORANDO CON ANTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, INCLUYENDO INSTANCIAS DE FORMACIÓN VINCULADAS CON OTROS PROGRAMAS DE POSGRADO, PERO DESARROLLADAS CON POSTERIORIDAD A LA OBTENCIÓN DE SU TÍTULO DE GRADO Y DICTADAS POR PROFESIONALES CON EL TÍTULO MÁXIMO. DICHAS ACTIVIDADES NO DEBERÁN CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A CINCO (5) AÑOS AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN A LA CARRERA.

## CAPÍTULO IX DEL PLAN DE TESIS DOCTORAL

**ARTÍCULO 29°.** EL PLAN DE TESIS DOCTORAL DEBE CONTENER COMO PUNTOS PRINCIPALES:

1. FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA O HIPÓTESIS DE ESTUDIO, ANTECEDENTES, OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DEL PLAN DE TESIS EN CUANTO AL AVANCE DEL CONOCIMIENTO QUE RESULTE DE ESTE PLAN DE TRABAJO PROPUESTO.
2. UBICACIÓN DEL ÁREA A ESTUDIAR, ACOMPAÑADO POR LA CARTOGRAFÍA ESQUEMÁTICA. ILUSTRACIONES, SUPERFICIE QUE ABARCA, ACCESOS, ETC.

4 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010/21 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//16.-

3. ANÁLISIS COMPLETO DE LOS ANTECEDENTES EXISTENTES, TANTO DE LA REGIÓN A ESTUDIAR, COMO DE LOS ASPECTOS TEÓRICOS QUE INVOLUCRA EL PLAN.
4. METODOLOGÍA DE TRABAJO A UTILIZAR. ESCALA/S DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS (SI CORRESPONDIERA).
5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN (EL CUAL SE UTILIZARÁ EN LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE ANUALES).
6. FUENTES DE FINANCIACIÓN Y FACTIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA, BECAS SI LA POSEE O SOLICITARÁ.
7. PARA GARANTIZAR LA FACTIBILIDAD DEL PLAN DE TESIS EN EL CASO QUE EL MISMO INVOLUCRE INFORMACIÓN NO PUBLICADA DE INSTITUCIONES DEL ÁMBITO PÚBLICO Y/O PRIVADO, ÉSTAS DEBEN GARANTIZAR DE MANERA FORMAL EL ACCESO A ESA INFORMACIÓN Y QUE ESTA PUEDA SER PLASMADA EN EL MANUSCRITO FINAL DE TESIS DOCTORAL. ASÍ COMO TAMBIÉN GARANTIZAR LA PLENA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES VINCULADAS AL PLAN DE TESIS (ACCESO A ZONAS DE TRABAJO) QUE PUEDA NECESITAR EL DOCTORANDO DURANTE LA REALIZACIÓN DEL MISMO.

**ARTÍCULO 30°.** UNA VEZ APROBADO E INICIADO EL DOCTORADO, EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS REQUERIRÁ ANUALMENTE UN INFORME DE AVANCE RESPECTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN PROPUESTO Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA OPORTUNAMENTE PRESENTADO, QUE DEBERÁN SER AVALADOS, MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE FIRMA, POR EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR, Y DEBERÁN SER PRESENTADOS EN FORMATO DIGITAL A POSGRADO (MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO) Y COPIA IMPRESA (INGRESADA POR MESA DE ENTRADAS DE LA FACULTAD), EN EL FORMULARIO RESPECTIVO (ANEXO I). ESTE INFORME SERÁ EVALUADO POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (ART. 32). EN CASO DE HABER EXISTIDO DIFICULTADES QUE RESULTAREN EN UN INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA, LAS MISMAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE

v/ (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//17.-

JUSTIFICADAS Y EXPLICITADAS, A LOS EFECTOS DE FACILITAR EL ANÁLISIS DE LA EXCEPCIONALIDAD DE LA SITUACIÓN. EL INFORME ANUAL DE AVANCE DEBERÁ CONTENER:

1. UN DETALLE DE TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERÍODO.
2. ADELANTOS REALIZADOS EN EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y DIFICULTADES ENCONTRADAS.
3. CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA APROBADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CAP. XII DEL PRESENTE REGLAMENTO Y ADJUNTAR LA PROBANZA CORRESPONDIENTE.
4. ARTÍCULOS EN PRENSA Y PUBLICACIONES EFECTUADAS EN ESE LAPSO CON LAS PROBANZAS CORRESPONDIENTES.
5. CERTIFICADO ANALÍTICO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DONDE FIGURE LA ACREDITACIÓN HORARIA OBTENIDA HASTA EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL.

**ARTÍCULO 31°.** LA APROBACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES CURRICULARES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL DOCTORANDO ACORDE CON LAS NORMAS PREVISTAS POR LA UNIVERSIDAD, HABILITARÁ AL DOCTORANDO A LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL.

## CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 32°.** PARA CADA DOCTORANDO SE CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE TESIS. ESTA COMISIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR HASTA (2) DOS EVALUADORES EXTERNOS AL COMITÉ Y DESIGNADO POR EL MISMO QUE DEBE POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS U OTRA DISCIPLINA DE LAS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010/21-CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//18.-

CIENCIAS DE LA TIERRA Y/O NATURALES, ACREDITAR UNA RECONOCIDA TRAYECTORIA EN LA TEMÁTICA CENTRAL DEL PLAN DE TESIS PRESENTADO, AVALADA POR CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS Y QUE IMPLIQUEN EL RECONOCIMIENTO INDISCUTIDO DE SUS PARES Y POSTERIORMENTE DEBERÁ INTEGRAR EL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN DE TESIS DOCTORAL. ESTOS EVALUADORES EXTERNO DEBERÁN EVALUAR INICIALMENTE EL PLAN DE TRABAJO DE TESIS PRELIMINAR PRESENTADO POR EL DOCTORANDO Y JUNTO CON EL COMITÉ SERÁN LOS ENCARGADOS DE EVALUAR, ACEPTAR Y/O RECHAZAR MODIFICACIONES O ACTUALIZACIONES DEL PLAN DE TESIS, SI LAS HUBIERA, Y EVALUAR, AL MENOS UNA VEZ POR AÑO CALENDARIO, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL DOCTORANDO, SEGÚN SE CONSIGNAN EN EL INFORME ANUAL DE AVANCE (ART. 30º). A TAL EFECTO INFORMARÁ POR ESCRITO AL DOCTORANDO A TRAVÉS DEL COMITÉ SUS OBSERVACIONES, CRÍTICAS Y CONSEJOS, INDICANDO SI EL INFORME HA SIDO APROBADO O NO APROBADO, CONSIGNANDO LAS CAUSAS Y RAZONES.

**ARTÍCULO 33º.** EL INFORME DE AVANCE PODRÁ SER: APROBADO, APROBADO CON OBSERVACIONES O NO APROBADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE AVANCE SERÁ CONSIDERADO COMO NO APROBADO. LA NO APROBACIÓN DE UN INFORME DE AVANCE IMPLICA LA CONCERTACIÓN ENTRE EL COMITÉ Y EL/LOS DIRECTOR/ES Y/O CO-DIRECTOR DE LAS ACCIONES ENMENDADORAS QUE FUEREN NECESARIAS. DETERMINARÁ ASIMISMO, LA PÉRDIDA DE CUALQUIER BENEFICIO DE EXIMICIÓN DE MATRÍCULA QUE LE HAYA SIDO OTORGADO AL DOCTORANDO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN Y/O LA NO APROBACIÓN DE DOS (2) INFORMES DE AVANCE, SEA EN FORMA CONSECUTIVA O ALTERNA, IMPLICA LA BAJA DEL DOCTORANDO EN LA CARRERA; ASÍ COMO DE SU TEMA DE TESIS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//19.-



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

## CAPÍTULO XI

### DURACIÓN TOTAL DE LAS ACTIVIDADES

**ARTÍCULO 34°.** EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO ES DE 60 MESES CONSECUTIVOS, Y MÍNIMO DE 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE OFICIALIZACIÓN DEL MISMO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES.

**ARTÍCULO 35°.** EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS PODRÁ EXCEPCIONALMENTE DAR UNA PRÓRROGA DE HASTA DOCE (12) MESES PARA LA CONCLUSIÓN DEL DOCTORADO, SOBRE LA BASE DE RAZONES FUNDADAS. EL COMITÉ ACADÉMICO TENDRÁ EN CUENTA COMO CASOS EXCEPCIONALES ENFERMEDADES O SITUACIONES DE FUERZA MAYOR. CASO CONTRARIO, CADUCARÁ LA PERMANENCIA DEL DOCTORANDO EN LA CARRERA, ASÍ COMO SUS DERECHOS A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO.

**ARTÍCULO 36°.-** SERÁN TAMBIÉN REQUISITO ACADÉMICO PARA CONCLUIR LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS SUPERAR UNA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS. DICHA PRUEBA SE EFECTUARÁ EN FORMA PREVIA A LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LA TESIS DOCTORAL. ESTE REQUISITO PODRÁ SER REEMPLAZADO SI EL DOCTORANDO ACREDITA CONOCIMIENTOS DEL IDIOMA INGLÉS AL MENOS DE NIVEL B2 (SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS, MCER) O MEDIANTE CERTIFICACIÓN DE EXÁMENES INTERNACIONALES DE NIVEL (TOEFL, FIRST, ENTRE OTROS), CASO CONTRARIO SE CONFORMARÁ UNA MESA EXAMINADORA EN LA CUAL DEBERÁ RENDIR EL EXAMEN.

v/ (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//20.-



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

## CAPÍTULO XII

### DE LOS CURSOS, SEMINARIOS Y CRÉDITOS HORARIOS

**ARTÍCULO 37°.** LOS CURSOS, SEMINARIOS, PASANTÍAS DE ESPECIALIZACIÓN Y PUBLICACIONES CIENTÍFICAS QUE EL DOCTORANDO REALICE, CON VALORACIÓN PARA LA CARRERA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS, DEBERÁN ESTAR VINCULADOS CON EL TEMA DE TESIS, CONTAR CON EVALUACIÓN EXPLÍCITA. LOS DOCTORANDOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR ESTAS ACTIVIDADES POR UN TOTAL DE CUARENTA (40) CRÉDITOS COMO MÍNIMO (SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE). LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE LA EFECTUARÁ EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO SOBRE LA BASE DE LA CARGA HORARIA DEL CURSO, SEMINARIO O PASANTÍA (SIENDO 1 CRÉDITO EQUIVALENTE A 15 HS) Y SU PERTINENCIA CON EL TEMA DE TESIS; RECONOCIÉNDOSE DESDE UN 50% A UN 100% DE LAS HORAS DEL TOTAL DE CURSOS, SEMINARIOS Y PASANTÍAS, SEGÚN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 38°.** SE PODRÁN ELEGIR COMO CURSOS DE POSGRADO PARA LA CARRERA; AQUELLOS DICTADOS REGULARMENTE O EN FORMA EXTRAORDINARIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN Y LOS OFRECIDOS POR OTRAS UNIVERSIDADES, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO, CUANDO ELLOS CONTRIBUYAN A LA ESPECIALIZACIÓN DEL DOCTORANDO Y A LA REALIZACIÓN DE SU TRABAJO DE TESIS. LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA CARRERA COMO SEMINARIOS DE POSGRADO, MATERIA DE POSGRADO, CURSO DE POSGRADO Y PASANTÍAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMATIVA ESTIPULADA EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE PARA LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO.

**ARTÍCULO 39°.** LOS DOCTORANDOS DEBERÁN CUMPLIMENTAR ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO, LAS QUE SERÁN PLANIFICADAS Y FUNDAMENTADAS EN

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//21.-

TODOS LOS CASOS JUNTO CON EL/LOS DIRECTOR/ES DE TESIS. Y SEGÚN EL CRITERIO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

1. EL DOCTORANDO DEBERÁ REUNIR UN MÍNIMO DE CUARENTA (40) CRÉDITOS PARA CONSIDERAR CUMPLIDAS LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. TALES ACTIVIDADES, EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN SER RECONOCIDAS Y CUMPLIMENTADAS ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS.
2. EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN MÁS DE DOCE (12) CRÉDITOS POR UNA SOLA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE POSGRADO.
3. SE COMPUTARÁ HASTA UN MÁXIMO DE OCHO (8) CRÉDITOS POR EL TOTAL DE ACTIVIDAD ACADÉMICA DE POSGRADO REALIZADA A TRAVÉS DE PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN.
4. EL PLAN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTEMPLAR MAYORITARIAMENTE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA CARRERA.
5. EN EL CASO DE CURSOS DE POSGRADO QUE SE DICTEN FUERA DEL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, NO PODRÁN EXCEDER EL 50% DE LA CARGA HORARIA TOTAL.

**ARTÍCULO 40º.** PARA QUE EL DOCTORANDO ACREDITE UN CURSO, MATERIA O SEMINARIO DE POSGRADO, ORGANIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO U OFRECIDOS POR CUALQUIER UNIVERSIDAD, CENTROS O INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE RECONOCIDO PRESTIGIO EL MISMO DEBERÁ SER APROBADO Y PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (EN EL INFORME DE AVANCE ANUAL):

1. TÍTULO Y OBJETIVO DEL SEMINARIO, MATERIA O CURSO.
2. PROGRAMA ANALÍTICO DETALLANDO HORAS EFECTIVAS DE CLASE Y BIBLIOGRAFÍA.
3. PERÍODO EN EL QUE SE DICTA (ANUAL, PRIMER O SEGUNDO SEMESTRE).
4. PLANTEL DOCENTE (CURRICULUM VITAE).
5. MECANISMO EXPLÍCITO DE EVALUACIÓN.

W (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 . -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//22.-

6. EVALUACIÓN Y COPIA DE LA CERTIFICACIÓN.

**ARTÍCULO 41°.** EL DOCTORANDO PODRÁ ACREDITAR PUBLICACIONES CIENTÍFICAS VINCULADAS CON LA TEMÁTICA DEL DOCTORADO QUE SE HAYAN REALIZADO HASTA CINCO AÑOS ANTES DE INICIAR SU PLAN DE TESIS. LA ACREDITACIÓN CIENTÍFICA DE ESTAS ACTIVIDADES SERÁ FINALMENTE OTORGADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA, SEGÚN ANEXO 2 Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 42°.** PARA ACREDITAR UNA PASANTÍA DE INVESTIGACIÓN, PREVIO A SU REALIZACIÓN EL DOCTORANDO CON EL AVAL DE SU DIRECTOR DE TESIS DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. NOTA DIRIGIDA AL COMITÉ, Y AVALADA POR SUS DIRECTORES, EN DONDE JUSTIFIQUE LA REALIZACIÓN DE LA PASANTÍA COMO ACTIVIDAD ACADÉMICA DE POSGRADO TENDIENTE A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO, EXPLICITANDO SU VINCULACIÓN CON EL TEMA DE TESIS;
2. PLAN DE TRABAJO DE LA PASANTÍA.
3. DURACIÓN.
4. LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA PASANTÍA Y CONFORMIDAD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
5. DIRECTOR DE LA PASANTÍA Y CURRÍCULUM VITAE DEL MISMO.
6. AVAL DEL DIRECTOR DE LA PASANTÍA.
7. CERTIFICACIÓN QUE INCLUYA: INFORME DE SU DESARROLLO, CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN.

**ARTÍCULO 43°.** EL COMITÉ ACADÉMICO PROCEDERÁ A ASIGNAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LAS PASANTÍAS EFECTUADAS, PUDIENDO ALCANZAR UN MÁXIMO TOTAL DE 120 HS (8 CRÉDITOS).

4 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \* \* \* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//23.-

### CAPÍTULO XIII DE LA PRESENTACIÓN DE TESIS DOCTORAL

**ARTÍCULO 44°.** CONCLUIDO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, APROBADOS LOS CRÉDITOS ESPECIFICADOS EN EL ARTÍCULO 39°, Y CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, INCLUYENDO EL PAGO DE LOS ARANCELES QUE LE HAYAN SIDO FIJADOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE. EL/LOS DIRECTOR/ES SUGERIRÁ AL DOCTORANDO LA PRESENTACIÓN DE LA TESIS.

**ARTÍCULO 45 °.** LA TESIS DEBE SER UN DOCUMENTO COHERENTE, CON UNA INTRODUCCIÓN GENERAL QUE INCLUYA UNA PUESTA AL DÍA DE LA TEMÁTICA EN LA QUE LA TESIS SE DESENVUELVE, UN CUERPO PRINCIPAL Y UNA CONCLUSIÓN GENERAL; DONDE LA TERMINOLOGÍA Y LA NOMENCLATURA DEBEN SER CONSISTENTES EN TODO EL TRABAJO.

**ARTÍCULO 46°.** EL FORMATO GENERAL DEL MANUSCRITO DE TESIS QUEDARÁ A LIBRE ELECCIÓN DEL DOCTORANDO Y SU/S DIRECTOR/ES, AUNQUE DEBERÁ INCLUIR:

- a) UNA PÁGINA INICIAL QUE INDIQUE EL TÍTULO DEL TRABAJO, EL NOMBRE Y APELLIDO DEL AUTOR, EL NOMBRE Y APELLIDO DEL/LOS DIRECTOR/ES Y/O Co-DIRECTOR, GRADO OBTENIDO, UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE DE LA CARRERA Y FECHA.
- b) UN RESUMEN EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS, CUYA EXTENSIÓN NO EXCEDA DOS (2) CARILLAS, CADA UNO Y AL MENOS 5 PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS. EL RESUMEN DEBERÁ CONTENER OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES OBTENIDAS.
- c) SE SUGIERE ORGANIZAR EL MANUSCRITO FINAL EN CAPÍTULOS, QUE INCLUYAN OBJETIVOS, ANTECEDENTES, METODOLOGÍA, RESULTADOS, DISCUSIÓN,

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//24.-

CONCLUSIONES, TRABAJOS CITADOS EN EL TEXTO Y BIBLIOGRAFÍA Y ANEXOS DE SER NECESARIO.

## CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS

**ARTÍCULO 47°.** UNA VEZ FINALIZADA LA TESIS Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL DOCTORANDO, EL DIRECTOR DE TESIS, CONJUNTAMENTE CON EL DOCTORANDO, ELEVARÁN UNA NOTA AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES Y POR SU INTERMEDIO AL COMITÉ, SOLICITANDO LA FORMACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR O JURADO, PUDIENDO SUGERIR NOMBRES DE POSIBLES EVALUADORES. EL DOCTORANDO DEBERÁ PRESENTAR, EN FORMATO DIGITAL, EL INFORME FINAL DE SU TESIS DOCTORAL AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LAS ENVÍE A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL. DE SER REQUERIDO POR UNO (1) O MÁS MIEMBROS DEL TRIBUNAL, SE LE PEDIRÁ AL DOCTORANDO UNA O MÁS COPIAS IMPRESAS, SEGÚN CORRESPONDIERE. SE FIJA COMO ÚLTIMO PLAZO DE PRESENTACIÓN EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO CALENDARIO.

**ARTÍCULO 48°.** EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, EN EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS DE RECEPCIONADA LA NOTA, VERIFICARÁ QUE EL DOCTORANDO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR LA TESIS. EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO SERÁ EL ENCARGADO DE ELEVAR AL DIRECTOR DE POSGRADO, LA NÓMINA DEL TRIBUNAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA TESIS ESCRITA Y QUE ADEMÁS ATENDERÁ LA DEFENSA ORAL DE LA MISMA. DICHO TRIBUNAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) EVALUADORES TITULARES, UNO (1) DE ELLOS SERÁ EL EVALUADOR DESIGNADO PARA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO (ART. 32°), AL MENOS UN MIEMBRO EXTERNO A LA

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

//25.-

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA (UNSJ), Y TRES (3) SUPLENTES, SEGÚN REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 49°.** EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO DEBERÁ ARBITRAR TODAS LAS MEDIDAS PARA CONSTITUIR UN TRIBUNAL QUE GARANTICE LA CALIDAD E IMPARCIALIDAD DE LA EVALUACIÓN. LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DEBERÁN POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS GEOLÓGICAS U OTRA DISCIPLINA DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA, SER RECONOCIDOS ESPECIALISTAS DE LA/S DISCIPLINA/S INVOLUCRADA/S POR EL TEMA DE TESIS, AVALADA POR CONTRIBUCIONES CIENTÍFICAS QUE IMPLIQUEN EL RECONOCIMIENTO INDISCUTIDO DE SUS PARES.

**ARTÍCULO 50°.** EL DOCTORANDO O SU/S DIRECTOR/ES O CODIRECTOR/ES DE TESIS PODRÁN RECUSAR A LOS MIEMBROS DEL JURADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS CORRIDOS DESDE LA NOTIFICACIÓN, CON LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN, POR NOTA DIRIGIDA AL COMITÉ ACADÉMICO, EL QUE SE EXPEDIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, ACEPTANDO O RECHAZANDO LA RECUSACIÓN.

**ARTÍCULO 51°.** EL DECANO DE LA FACULTAD DESIGNARÁ EL TRIBUNAL DE TESIS, A PROPUESTA DEL DIRECTOR DEL DPTO. DE POSGRADO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS DE PRESENTADA LA SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL.

**ARTÍCULO 52°.** EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO LE COMUNICARÁ AL/LOS DIRECTOR/ES DE TESIS Y AL DOCTORANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR, QUIENES TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 (SESENTA) DÍAS CORRIDOS PARA:

- a) ACEPTAR EL TRABAJO DE TESIS, HABILITANDO AL DOCTORANDO PARA LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LA MISMA.

W (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

//26.-

- b) DEVOLVER LA TESIS AL CANDIDATO, REQUIRIENDO MODIFICACIONES O AGREGADOS QUE DEBERÁN SER REALIZADOS EN UN TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES COMO MÁXIMO. EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, EL COMITÉ ACADÉMICO PODRÁ AMPLIAR ESTE PLAZO.
- c) RECHAZAR LA TESIS POR RAZONES FUNDADAS QUE SE DARÁN A CONOCER AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y POR SU INTERMEDIO AL DOCTORANDO Y DIRECTOR/ES.
- d) EL DICTAMEN DEBE CONTEMPLAR DE MANERA EXPLÍCITA LA SIGUIENTE ESCALA CUALITATIVA: ACEPTADA CON MODIFICACIONES MENORES, ACEPTADA CON MODIFICACIONES MAYORES, ACEPTADA CON CORRECCIONES SUSTANCIALES, RECHAZADA.
- e) SI LOS DICTÁMENES DE LOS MIEMBROS DEL JURADO FUERAN COINCIDENTES EN CUANTO A LA ACEPTACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO FIJARÁ UNA FECHA PARA LA DEFENSA ORAL EN COMÚN ACUERDO CON EL CANDIDATO, EL/LOS DIRECTOR/ES DE LA TESIS Y LOS MIEMBROS DEL JURADO.
- f) SI HUBIERA DISIDENCIA, DONDE LA MAYORÍA DE LOS DICTÁMENES DEL JURADO SEAN FAVORABLES, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO (A SUGERENCIA DEL COMITÉ ACADÉMICO) ACEPTARÁ ESTA MAYORÍA Y FIJARÁ LA FECHA DE LA DEFENSA EN LAS MISMAS CONDICIONES ANTERIORES.
- g) POR EL CONTRARIO, SI LAS DISIDENCIAS EN MAYORÍA SON DESFAVORABLES, LA TESIS SERÁ RECHAZADA.

## CAPÍTULO XV

### DE LA DEFENSA ORAL DE LA TESIS DOCTORAL

**ARTÍCULO 53°.** PARA EXPONER LA DEFENSA ORAL EL DOCTORANDO DEBERÁ TENER AL

4 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

//27.-

DÍA EL PAGO DE LA MATRÍCULA.

**ARTÍCULO 54°.** EL DOCTORANDO DEBERÁ REALIZAR LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE SU TESIS EN EL PLAZO MÁXIMO DE 4 (CUATRO) MESES, POSTERIORES A SU APROBACIÓN DEFINITIVA. EL DECANO DE LA FCEF N FIJARÁ LA FECHA A SUGERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO. EL DOCTORANDO ENTREGARÁ A ESTE DEPARTAMENTO, 15 (QUINCE) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE EXPOSICIÓN, AL MENOS UN EJEMPLAR IMPRESO CON LA VERSIÓN DEFINITIVA DEL TRABAJO DE TESIS. ESTE EJEMPLAR SERÁ DESTINADO A LA BIBLIOTECA DE LA FCEF N. ASIMISMO DEBERÁ ACOMPAÑAR UN ARCHIVO DIGITAL EN FORMATO PDF, QUE CONTenga LA TESIS ADEMÁS DEL RESUMEN EN ESPAÑOL E INGLÉS PARA SER PUBLICADO EN EL SITIO WEB DEL DPTO. DE POSGRADO-FCEF N-UN SJ.

**ARTÍCULO 55°.** LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR PODRÁN REQUERIR AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO COPIA DIGITAL DE LA TESIS CON MANUSCRITO Y FIGURAS CORREGIDAS U OBSERVADAS PARA SU CONOCIMIENTO Y REMITIRLA EN NO MENOS DE 15 DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DEFENSA ORAL DE LA MISMA.

**ARTÍCULO 56°.** LA DEFENSA DE LA TESIS CONSISTIRÁ EN UNA EXPOSICIÓN ORAL ANTE EL TRIBUNAL EXAMINADOR O JURADO Y PÚBLICO EN GENERAL, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 45 MINUTOS, DURANTE EL CUAL EL DOCTORANDO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO. LUEGO DE ESTA EXPOSICIÓN EL CANDIDATO DEBERÁ RESPONDER, EN UN LAPSO NO SUPERIOR A LOS 15 MINUTOS, PREGUNTAS SOBRE LA TESIS Y TEMAS CONEXOS QUE REALICEN LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

**ARTÍCULO 57°.** FINALIZADA LA DEFENSA DE LA TESIS, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SE REUNIRÁN EN PRIVADO PARA ELABORAR EL DICTAMEN, DAR LA CALIFICACIÓN Y FIRMAR EL LIBRO DE ACTAS Y LA PRIMERA HOJA DEL O LOS MANUSCRITOS. LA ESCALA DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//28.-

CALIFICACIÓN ADOPTADA ES LA SIGUIENTE: SOBRESALIENTE CON RECOMENDACIÓN DE PUBLICACIÓN, SOBRESALIENTE, DISTINGUIDO, APROBADO, REPROBADO.

**ARTÍCULO 58°.** LOS EJEMPLARES DE LA TESIS ENTREGADOS POR EL DOCTORANDO AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, EN FORMATO DEFINITIVO Y DE ACUERDO A LAS NORMAS EDITORIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, SERÁN DISTRIBUIDOS: 1 (UNO) PARA LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, 1 (UNO) PARA LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y 1 (UNO) PARA EL DOCTORANDO (EL CUAL ES OPTATIVO).

## CAPÍTULO XVI

### DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO ACADÉMICO

**ARTÍCULO 59°.** SUPERADA LA DEFENSA ORAL DE LA TESIS, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO SOLICITARÁ AL DEPARTAMENTO ALUMNOS DE LA FACULTAD INICIE EL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN.

## CAPÍTULO XVII

### DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

**ARTÍCULO 60°.** EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO POR PARTE DEL DOCTORANDO, DEL/LOS DIRECTOR/ES, DEL CO-DIRECTOR O DE LOS MIEMBROS DEL JURADO DE TESIS, LAS PARTES PODRÁN RECURRIR EN FORMA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA AL COMITÉ DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS. ASIMISMO PODRÁN APELAR AL COMITÉ. LAS PRESENTACIONES PRODUCIDAS QUEDARÁN

4 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS) //.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

//29.-

INCORPORADAS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 61º.** DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE ENLACE: LOS DOCTORANDOS QUE HAYAN INGRESADO A LA CARRERA DE DOCTORADO DE ESTA FACULTAD CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO PODRÁN OPTAR POR ACOGERSE AL MISMO. EN CASO DE ATENERSE A LA REGLAMENTACIÓN ANTERIOR, DISPONDRÁN DEL PLAZO PREVISTO EN ELLA PARA COMPLETAR SU PLAN DE ESTUDIOS Y SU TESIS DE DOCTORADO INCLUYENDO LAS PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN DICHA NORMA.

**ARTÍCULO 62º.** EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS ASESORARÁ A LOS ÓRGANOS PERTINENTES DE LA FACULTAD, SOBRE CUALQUIER CUESTIÓN EMERGENTE NO NORMADA EN ESTA ORDENANZA EN LAS REGLAMENTACIONES QUE EVENTUALMENTE LA SUSTITUYAN EN LO REFERIDO AL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS.

**ARTÍCULO 63º.** EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS ANALIZARÁ LAS ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO Y LAS RESOLVERÁ EN CASO DE URGENCIA "AD-REFERÉNDUM" DEL CONSEJO DIRECTIVO. EN OTROS CASOS ELEVARÁ PREVIAMENTE SU OPINIÓN AL DECANO Y POR SU INTERMEDIO AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO.

4/ (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//30.-



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
**Dr. CÉSAR MILSTEIN**

## ANEXO I

### REUNIÓN COMITÉ DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

- FECHA INGRESO AL DOCTORADO:

APELLIDO Y NOMBRE DEL DOCTORANDO:

DIRECTOR:

CODIRECTOR:

PERÍODO INFORMADO (MES Y AÑO):

TÍTULO DE LA TESIS (COMO FIGURA EN LA RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN):

CRÉDITO HORARIO ACREDITADO:

ACTA N°:

#### CONSIDERACIONES GENERALES:

- EL DOCTORANDO DEBERÁ REUNIR, COMO MÍNIMO, 40 CRÉDITOS, ES DECIR, 600 HORAS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS (CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, U OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN). EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EVALUARÁ LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y SUGERIRÁ LA CARGA HORARIA A OTORGAR; SEGÚN SU CRITERIO ACEPTARÁ O NO CURSOS PREVIOS A LA INSCRIPCIÓN.
- **IMPORTANTE:** EL PRESENTE INFORME DEBE SER AVALADO POR EL DIRECTOR Y CODIRECTOR. TODAS LAS CERTIFICACIONES DEBEN SER FOTOCOPIAS AUTENTICADAS. ACTIVIDADES SIN RESPALDO DOCUMENTAL NO SERÁN APROBADAS. LA DOCUMENTACIÓN EN IDIOMA EXTRANJERO (A EXCEPCIÓN DE INGLÉS) DEBE SER PRESENTADA CON LA CORRESPONDIENTE TRADUCCIÓN Y AVALADA POR UN MATRICULADO.
- ESTE INFORME SERÁ EVALUADO SI EL DOCTORANDO SE ENCUENTRA AL DÍA CON EL PAGO DEL ARANCEL DE LA MATRÍCULA.
- SE DEBE AGREGAR EL CRÉDITO HORARIO QUE REVISTE EL DOCTORANDO HASTA EL MOMENTO CON EL NÚMERO DE ACTA RESPECTIVO.
- EL DOCTORANDO DEBE TENER EN CUENTA QUE EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN DEL MANUSCRITO DE SU TESIS DOCTORAL PUEDE TOMAR MÁXIMO 6 MESES HASTA LA FECHA SU DEFENSA.
- LOS ABAJO FIRMANTES DECLARAN HABER LEÍDO, COMPRENDIDO Y ACEPTADO LA ORDENANZA VIGENTE QUE REGLAMENTA EL DOCTORADO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS DE LA UNSJ.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

\*\*\*

//31.-



2021 |

Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina

Dr. CÉSAR MILSTEIN

## ESTADO DE AVANCE DE LA CARRERA

### I - CURSOS

- LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS** (CURSOS U OTRAS ACTIVIDADES) REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA INSCRIPCIÓN, DEBERÁ PRESENTARSE JUNTO CON EL **PRIMER INFORME DE AVANCE**, Y NO PODRÁ SUPERAR EL 40% DE LAS HORAS DE ACTIVIDAD ACADÉMICA REQUERIDAS PARA LA CARRERA RESPECTIVA.
- LAS CERTIFICACIONES DE LOS CURSOS DE POSGRADO DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES ITEMS: (A) EXPLÍCITAMENTE DEBE DECIR QUE ES UN **CURSO DE POSGRADO**, (B) TÍTULO DEL CURSO, (C) PROGRAMA, (D) DOCENTES DEL CURSO, (E) CARGA HORARIA, (F) APROBACIÓN, CON CALIFICACIÓN OBTENIDA.
- NO SE ADMITIRÁN COMO ACREDITABLES LA PRESENTACIÓN DE CONSTANCIAS TRANSITORIAS, NI CERTIFICADOS DE ASISTENCIA. IGUALMENTE NO RESULTAN ACREDITABLES AQUELLOS CURSOS REALIZADOS POR LOS DOCTORANDOS EN SU CONDICIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO.
- EN LA MODALIDAD DE *ESTUDIOS PERSONALIZADOS*, EL COMITÉ ACADÉMICO PROPONDRÁ EL PLAN DE ESTUDIO DEL DOCTORANDO. LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS (CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, OTRAS) DEBERÁN SER DE *FORMACIÓN ESPECÍFICA* EN EL ÁREA DISCIPLINARIA CORRESPONDIENTE, *FORMACIÓN GENERAL* (ATENDERÁN ASPECTOS METODOLÓGICOS) Y OTROS QUE SEAN DE UTILIDAD PARA INTEGRAR Y COMPLETAR LOS ESTUDIOS.

NOMBRE DEL CURSO, FECHA, INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN QUE OTORGA	CARGA HORARIA	FECHA DE APROBACIÓN	CALIFICACIÓN	CARÁCTER GENERAL/ESPECÍFICO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

\*\*\*



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

//32.-

## II – PASANTÍAS

SE OTORGARÁ HASTA UN MÁXIMO DE 120 HS. POR PASANTÍA.

EL DIRECTOR DE LA PASANTÍA NO PUEDE SER EL DIRECTOR DE TESIS. DEBE POSEER TÍTULO DE POSGRADO Y SER PROFESOR O INVESTIGADOR DE LA UNIDAD EN DONDE SE LLEVA A CABO LA PASANTÍA.

LA CERTIFICACIÓN QUE SE PRESENTE SOBRE LA PASANTÍA DEBE INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE SE MENCIONA EN LA RES. 011/10-CS

- INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZÓ LA PASANTÍA (LOCALIDAD, PAÍS):
- PERÍODO:
- NOMBRE DEL PROFESOR O INVESTIGADOR INVITANTE:
- HORAS DE CRÉDITOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO SUGERIDAS POR ESTA COMISIÓN:
- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DESTACAR SU PERTINENCIA AL TEMA DE TESIS):

## INFORME DE AVANCE DEL TRABAJO DE TESIS

RESULTADOS Y OBJETIVOS ALCANZADOS:

DIFICULTADES ENCONTRADAS:

OTRAS CONSIDERACIONES A MENCIONAR POR EL DOCTORANDO, DIRECTOR O CODIRECTOR:

### • PRODUCCIÓN RELACIONADA CON EL TEMA DE TESIS

#### PRESENTACIONES A REUNIONES CIENTÍFICAS

- SE DEBE ADJUNTAR COPIA DEL RESUMEN Y CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN DE LA JORNADA.
- EL TEMA DEL TRABAJO PRESENTADO DEBE SER CONGRUENTE CON EL TEMA DE TESIS.

4 (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)

//.-



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//33.-

CITA COMPLETA: AUTORES (SUBRAYAR DOCTORANDO), TÍTULO DEL TRABAJO, NOMBRE DE LA REUNIÓN, LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN	RESERVADO PARA EL POSGRADO

### PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

- SE DEBE ADJUNTAR COPIA DEL TRABAJO PUBLICADO.

CITA BIBLIOGRÁFICA COMPLETA: AUTORES (SUBRAYAR DOCTORANDO), TÍTULO, AÑO, REVISTA/ LIBRO, VOLUMEN/NÚMERO, PÁGINAS, PAÍS	RESERVADO PARA EL POSGRADO

### FIRMAS Y ACLARACIÓN

-----

DIRECTOR/A

-----

DOCTORANDO

-----

W/(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 01 0 / 21 -CS)

//.-





Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//34.-



2021 |  
Año de homenaje al  
Premio Nobel de Medicina  
Dr. CÉSAR MILSTEIN

## ANEXO II: NOTA ADJUNTA

### RECONOCIMIENTO DE PUBLICACIONES

HASTA 40 % DE CRÉDITO TOTAL POR PUBLICACIONES.

PUBLICACIONES

SÓLO CON REFERATO:

COMO ÚNICO AUTOR O PRIMER AUTOR

PUBLICACIONES	INTERNACIONAL	NACIONAL
PUBLICAC. CIENTIFICAS JOURNALS ESPECIALIZED	6 Créditos	4 Créditos
LIBRO	5 Créditos	3 Créditos
CAPITULO LIBRO	4 Créditos	3 Créditos

2° AUTOR DE 2 AUTORES HASTA EL 80 %

2° AUTOR EN MÁS DE 2 AUTORES HASTA EL 50 %

3° O MÁS HASTA EL 20 %

CONGRESOS, REUNIONES, JORNADAS, ETC. CON O SIN REFERATO: MÁX. 3 CRÉDITOS (ACUMULATIVO). POR CADA UNO 0,25 MÁX.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 010 / 21 -CS)



Arq. GUSTAVO ROBERTO GOMEZ  
CONSEJERO DECANO  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.

Dr. Ing. OSCAR NASISI  
PRESIDENTE  
CONSEJO SUPERIOR - U.N.S.J.